



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION DE-MP- 009-2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

TEMA:

“CODIFICACION A UTILIZAR PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS APROBADOS POR EL ICF”

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) establece la obligatoriedad del Plan de Manejo con el fin de asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos o privados .

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 18 numeral 6 de la Ley antes referida, es atribución del ICF el aprobar o denegar los planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Ley”.

CONSIDERANDO: Que también en el mismo artículo 18 numeral 3 estipula, que el ICF aprobará los instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tomando en cuenta cualquier otra ley aplicable.

POR TANTO:

La Subdirección de Desarrollo Forestal en el uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con base en los artículos 70, 18 numeral 6, 18 numeral 3 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); 23, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 y 7 de la Ley de Simplificación Administrativa.

RESUELVE:

Aprobar la codificación a establecer para la identificación de los Planes de Manejo y Planes operativos de la forma siguiente:

PRIMERO: Para la identificación de las regiones forestales del Instituto se utilizará la siguiente nomenclatura:

Región Forestal de Comayagua	CO
Región Forestal de Olancho	OL



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Región Forestal de Noreste de Olancho	NE
Región Forestal de Atlántida	AT
Región Forestal de Yoro	YO
Región Forestal de El Paraíso	EP
Región Forestal de El Pacífico	PC
Región Forestal de Francisco Morazán	FM
Región Forestal de Occidente	OC
Región Forestal de La Biosfera del Río Plátano	LB
Región Forestal de la Mosquitia	LM
Región Forestal de Nor-Occidente	NO

SEGUNDO: Para la identificación de municipios y departamentos se utilizará la codificación establecida para tales por el Ministerio de Gobernación y Justicia, la cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

TERCERO: Se asignará un número correlativo para cada documento de Plan de Manejo y de Plan Operativo según su ingreso, concluyendo con el año de la presentación del mismo.

CUARTO: Toda codificación de Plan de Manejo deberá ir precedido de la nomenclatura correspondiente que indique su tenencia jurídica de la forma siguiente:

Bosque Nacional	BN
Bosque Privado	BP
Bosque Ejidal	BE

QUINTO: Ejemplos

CODIGO DE PMF (Plan de Manejo Forestal)

BE-FM-0809-015-2009

- **BE** - Bosque Ejidal



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

- **FM** -Región Forestal de Francisco Morazán
- **08** - Departamento de Francisco Morazán.
- **09** -Municipio de Lepaterique.
- **015** - número correlativo del Plan de Manejo
- **2009** -año de aprobación del plan de manejo.

CODIGO DE POA (Plan Operativo Anual)

FM-015-001-025-2009

- **FM** - Región Forestal de Francisco Morazán
- **015** -Plan de Manejo Forestal.
- **001** - Número del Primer Plan Operativo del Plan de Manejo 015
- **025** -Número correlativo del POA aprobado en la Región Forestal de Francisco Morazán.
- **2009** -Año de aprobación

SEXTO: En virtud de que el artículo 6 de la Ley de Simplificación Administrativa señala que todo órgano del Estado tiene la obligación de informar acerca de las Leyes y Reglamentos aplicables a cada trámite o gestión, así como las demás disposiciones legalmente adoptadas y que deban observarse, se les instruye a los Jefes de Departamento de la Institución así como a los Jefes Regionales, para que mediante los medios que consideren más convenientes y eficaces, hagan del conocimiento público la presente resolución a la ciudadanía en general, en especial a las personas y entes involucrados en el sector forestal tanto privados como públicos.

SÉPTIMO: La presente resolución será aplicada a partir del primero de Febrero del año 2010.

Geni' Roberto Cabrer
SUBDIRECCIÓN DE MANEJO Y DESARROLLO FORESTAL

